



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BEKEN BAWER HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS - UARIV
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00277-00

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en lo siguiente:

- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 162 del C.P.A.C.A., la parte demandante deberá efectuar la estimación razonada de la cuantía, toda vez que el acápite "CUANTIA" de la demanda (folio 8) no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 157 del C.P.A.C.A.
- De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 74 del C.G.P., deberá allegar el poder con la correspondiente presentación personal del poderdante.
- De conformidad con el numeral 6º del artículo 166 del C.P.A.C.A., la parte actora deberá allegar los traslados en físico y medio magnético de la demanda, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- El apoderado de la parte demandante deberá aportar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme a lo normado en los artículos 82, numeral 6º del C.G.P. y 162, numeral 5º del C.P.A.C.A. o que hubiese intentado recaudar mediante el ejercicio del derecho de petición.

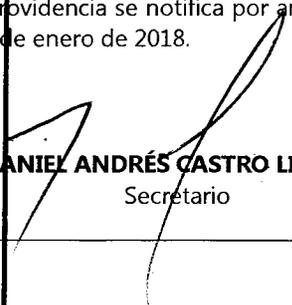
Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRONICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
Nº 03 del 23 de enero de 2018.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario